MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. SDSI-CPS-057-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA Y ENID YANIRA RINCON MACIAS

Entre los suscritos a saber, **MARIO ALBERTO CORREA SARMIENTO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.511.132 expedida en Mosquera - Cundinamarca, en su calidad de Secretario de lo Social y la Familia del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución 579 del 31 de marzo de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de Función Pública, y el Acta de Posesión N° 0000125 del 1 de abril 2025, en uso de las funciones y facultades contenidas en los Decretos Nro. 406 del 6 de noviembre de 2024, Nro. 424 de 20 de noviembre de 2024 y, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de lo Social y la Familia, con NIT: 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** por una parte, **ENID YANIRA RINCON MACIAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.708.465 expedida en Mosquera – Cundinamarca, actuando en su propio nombre, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar, adicionar y prorrogar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **SDSI-CPS-057-2025,** cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NNA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, DESDE EL ENTORNO PSICOSOCIAL."**el cual se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

CONSIDERACIONES	1.Que la **SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. **SDSI-CPS-057-2025.** Cuyo valor inicial fue la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($36.050.000)** M/CTE. 2. Que se estableció como plazo de ejecución un término de Siete (7) meses, contados a partir del acta de inicio. 3. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. **SDSI-CPS-057-2025,** se suspendió por un plazo de total de un (1) mes y tres (3) días por solicitud del contratista, quedando como fecha final de ejecución el 30 de septiembre de 2025 4. Que la Secretaría de lo Social y la Familia, por medio de solicitud la cual hace parte integral del presente documento, solicitó adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. **SDSI-CPS-057-2025.**, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo expresado por el supervisor del contrato, se han generado hechos imprevistos de acuerdo a los motivos que se exponen a continuación: a. Que en cumplimiento al plan de desarrollo "Más que un Plan", que fue aprobado mediante Ordenanza departamental 001 del primero de abril del año 2024, esta Secretaría formuló e inscribió en el Banco Departamental de Proyectos de Inversión Social, el proyecto: "FORTALECIMIENTO SOCIAL PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS CON ÉNFASIS EN CRIANZA POSITIVA, SALUD MENTAL Y FORMACIÓN LÚDICO – PEDAGÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. SDSI-CPS-057-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA Y ENID YANIRA RINCON MACIAS

	CUNDINAMARCA" bajo el número BPIN 2024004250189, el cual, se encuentra enmarcada en la línea estratégica CON - UNIDAD que permitirá el cumplimiento al programa "Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes" a través de la meta: "Implementar en los 116 municipios un programa que propenda por la garantía de derechos fundamentales para los niños niñas y adolescentes del Departamento". *b.* Que para dar cumplimiento a la Meta Producto 082, y de acuerdo, al Plan de Acción y el Plan Indicativo para el año 2025, es necesario contar con la Prestación de Servicios Profesionales durante **Tres (3) meses adicionales**, de forma que se culminen las actividades pendientes y se cumplan oportunamente los compromisos asumidos, así como las metas ya descritas y que se tienen de acuerdo con la misionalidad propia de la Dirección para el Bienestar Generacional, de la Secretaria de lo Social y la Familia. 5. Que en consecuencia de lo expuesto anteriormente, la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA estudió la viabilidad legal de la presente adición y prórroga, ello observando que el Parágrafo único del Art. 40 de Ley 80 de 1993, no distingue la viabilidad de la adición a los contratos en virtud de la tipología o naturaleza de éstos, sino lo hace en forma genérica, por lo que no limita ni prohíbe la adición contractual en plazo ni en valor, siempre y cuando en éste último caso se halle una plena justificación fáctica y el mismo no exceda del 50% del valor inicialmente contratado expresado en SMLMV, por lo que el presente acto jurídico es legalmente procedente. Al respecto el Honorable Consejo de Estado frente a la materia ha manifestado en el Concepto Número 1439 de 2002 lo siguiente: *"...Para una adecuada interpretación de la citada norma de la ley, es preciso entender cuál fue el verdadero sentido atribuido por ella y, por consiguiente, cuándo ha de entenderse que existe una verdadera "adición" al contrato, pues la administración pública en general, ha hecho, sistemáticamente, una inadecuada aplicación de la norma, desatendiendo la jurisprudencia que sobre el particular ha sentado el Consejo de Estado, en especial la sección tercera... Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera "adición" a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato..."* A su turno el tratadista Roberto José Dromi en su libro Derecho Administrativo. Edición 5ª, pág. 348 ha manifestado: *"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. SDSI-CPS-057-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA Y ENID YANIRA RINCON MACIAS

	traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". 6. De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para garantizar la ejecución de los procesos: 1. Realizar talleres que promuevan la participación activa de los NNA en temas relacionados con sus derechos. 2. Estructurar y desarrollar el observatorio los niños, niñas y adolescentes. 3. Organizar las carpetas físicas y crear en las herramientas tecnológicas designadas por el supervisor, las actas de las actividades mensualmente de acuerdo a la meta asignada. 4. Actualizar de acuerdo con las tablas de retención documental, las carpetas de aquellos procesos y proyectos que estén a cargo o sean objeto del seguimiento o acompañamiento del contratista. 5. Las demás que por la misionalidad de la Secretaría de lo Social y la Familia se requieran y sean inherente del objeto contractual. Que mediante la adición del contrato que se pretende modificar, asiste sobre el Departamento el derecho – deber de ejercer la potestad de adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. **SDSI-CPS-057-2025**, con el fin de lograr el servicio a la comunidad que se ha planteado desde la celebración del contrato inicial conforme a lo siguiente:
CLAUSULA PRIMERA: ADICION Y FORMA DE PAGO	Adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. **SDSI-CPS-057-2025**, por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($15.450.000) M/CTE** Quedando la cláusula así: **CLAUSULA 6: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($51.500.000,00.) M/CTE, La **SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** pagará al Contratista el valor del contrato así: Diez (10) mensualidades cada una por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($5.150.000,00) M/CTE**, con cargo al certificado de disponibilidad, expedidos por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI). En todo caso, los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC". El sistema de giro utilizado por el departamento es transferencia a la cuenta corriente o de ahorros de la institución financiera que el proveedor registre el formato titulado "Información de Proveedores". El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. SDSI-CPS-057-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA Y ENID YANIRA RINCON MACIAS

	ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como los que se enumeran a continuación que corresponde a los gravámenes departamentales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma, o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El último pago del presente contrato estará sujeto a la presentación y aprobación del formato de Evaluación de Proveedores de la Gobernación de Cundinamarca. **PARAGRAFO TERCERO:** Para atender el presente gasto por parte del Departamento, en el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2025, existe el certificado de disponibilidad presupuestal 7100070563 de fecha 25/09/2025. Item 1, valor $15.450.000, rubro 1126/1-0500/2320202008/6/082/CC/SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Proyecto: 2024/004250189/4102043 FORTALECIMIENTO SOCIAL NNA Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI). Los pagos se realizarán dentro de los 10 días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El último pago del presente contrato estará sujeto a la presentación y aprobación del formato de Evaluación de Proveedores del Departamento de Cundinamarca.
CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA	Modificar la **CLÁUSULA 9** del contrato de prestación de servicios profesionales que nos ocupa y la cual para todos los efectos legales y presupuestales quedará así: **CLÁUSULA 9 – PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato es **DIEZ (10) MESES** sin exceder el 31 de diciembre de 2025 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO	La presente MODIFICACION, ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO No. **SDSI-CPS-057-2025**, se entiende perfeccionado con la firma de las partes de manera electrónica en la plataforma SECOP II.

Proyectó y Revisó: Viviana Ladino Martinez – Profesional del Despacho
Revisó: Ricardo Pérez Coronell – Contratista Profesional Especializado SSF
Revisó: Andrés Eduardo Sopó Zapata – Contratista - Profesional Especializado SFF
Aprobó: Mario Alberto Correa – Secretario de lo Social y la Familia

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co